

Radicación relacionada: 1-2026-019100

DIES

BOGOTÁ, 12 de junio de 2026

Señor(a)
Petionario Anónimo
alt.ep-bo9ws973@yopmail.com

Asunto : Respuesta al derecho de petición radicado No. 1-2026-019100 sobre estrategias de atracción de inversión extranjera para el establecimiento de tiendas minoristas oficiales de Apple en Colombia.

Cordial saludo,

Me dirijo respetuosamente a ustedes con el fin de exponer los siguientes hechos y formular las peticiones que más adelante seRespetado petionario(a):

En atención al derecho de petición radicado bajo el No. 1-2026-019100, presentado de manera anónima el 7 de junio de 2026, mediante el cual solicita información sobre las estrategias, políticas y programas orientados a incentivar la llegada de tiendas de venta minorista directa de grandes empresas tecnológicas multinacionales, particularmente Apple Inc., así como sobre la existencia de posibles barreras normativas, regulatorias, de propiedad intelectual o arancelarias para el establecimiento de tiendas oficiales de dicha compañía en Colombia, este Ministerio se permite dar respuesta en los siguientes términos:

I. Competencia de la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios

La Dirección de Inversión Extranjera y Servicios (DIES) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) es competente para absolver la presente consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 17, numeral 9, del Decreto 210 de 2003, según el cual son funciones de esta Dirección:

"Liderar y coordinar la formulación de la estrategia de promoción del país como receptor de inversión extranjera, de acuerdo con los lineamientos del Consejo Superior de Comercio Exterior y del Consejo Nacional de Política Económica y Social — CONPES."

II. Respuesta a las preguntas formuladas

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

Fecha firma: 12/06/2026 8:42:55 COT

AC: Autoridad Subordinada 01 GSE

GD-FM-009.V21

1. ¿Cuáles son las estrategias, políticas o programas específicos que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o su entidad adscrita ProColombia, adelantan actualmente para incentivar y facilitar la llegada de tiendas de venta minorista retail directa de grandes firmas tecnológicas multinacionales, específicamente como Apple Inc.?

La Política de Comercio Exterior para la Internacionalización y el Desarrollo Productivo Sostenible del MinCIT estructura la estrategia de atracción de inversión extranjera directa (IED) en cuatro apuestas:

- Inversión para la transición energética y la sostenibilidad ambiental;
- Inversión orientada a la transferencia tecnológica;
- Inserción de Colombia en cadenas globales y regionales de suministro; e
- Inversión en capacidad humana y tecnológica.

A su vez, la Política Nacional de Reindustrialización (CONPES 4129 de 2023) constituye el marco estratégico central del Gobierno Nacional para la transformación productiva del país. Su objetivo es superar la alta dependencia del sector minero-energético y primario —de baja generación de valor agregado— y avanzar hacia una economía basada en el conocimiento, diversificada y con mayor sofisticación productiva. Esta política establece un horizonte de implementación de once años (2024-2034) y se articula en torno a cuatro apuestas estratégicas intersectoriales:

- La Transición Energética Justa, orientada al fortalecimiento de industrias vinculadas a Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE), movilidad eléctrica y producción de tecnologías limpias. Esta apuesta implica la sustitución progresiva de fuentes fósiles por fuentes renovables, el desarrollo de proyectos de eficiencia energética, la transferencia de conocimiento y la capacitación de comunidades locales en habilidades vinculadas a la sostenibilidad y a los denominados negocios verdes;

- La Agroindustria y la Soberanía Alimentaria, enfocada en el aumento de la oferta interna de alimentos, la producción de insumos agrícolas, la reducción de la dependencia de importaciones, y el fomento de prácticas sostenibles y regenerativas a través de la bioeconomía, la cual incorpora la investigación y el desarrollo de tecnologías de optimización agrícola;

- La Reindustrialización a partir del sector salud, dirigida al fortalecimiento de la industria farmacéutica nacional, el desarrollo de dispositivos médicos, la

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

formación de talento humano especializado en biotecnología y producción farmacéutica, y la mejora de la infraestructura de servicios de salud; y

- La Reindustrialización a partir del sector de la defensa para la vida, orientada a aprovechar las capacidades tecnológicas e innovadoras del sector defensa para transferir conocimientos a la industria civil en áreas como infraestructura, tecnología y salud, promoviendo el desarrollo de sectores como el astillero, el aeronáutico y los servicios tecnológicos, con miras a su inserción en mercados internacionales.

En lo que respecta específicamente a la atracción y facilitación del establecimiento de tiendas de venta minorista directa de grandes firmas tecnológicas multinacionales — como Apple Inc.—, Colombia se rige por un principio estructural de apertura económica y no discriminación por razones de nacionalidad. Conforme al artículo 2.17.2.2.1.1 del Decreto 1068 de 2015, la inversión de capital del exterior en Colombia recibe, para todos los efectos, el mismo trato que la inversión de nacionales residentes, sin que sea posible establecer condiciones discriminatorias en razón de la procedencia del capital.

En ese orden, la IED está abierta a todos los sectores de la economía sin restricciones de carácter general, salvo las modalidades expresamente excluidas por el artículo 2.17.2.2.3.1 del citado Decreto (actividades de defensa y seguridad nacional; procesamiento de desechos tóxicos, peligrosos o radiactivos no producidos en el país). Adicionalmente, ciertos sectores están sujetos a regímenes especiales que demandan autorizaciones previas: el sector financiero y asegurador (Superintendencia Financiera de Colombia), el sector de hidrocarburos y minería (Junta Directiva del Banco de la República), entre otros. El comercio minorista no se encuentra en ninguna de estas categorías especiales, razón por la cual la constitución de una tienda de venta directa por parte de una multinacional tecnológica es plenamente viable bajo el régimen general sin requerimiento de autorización previa, siendo únicamente necesario el registro de la inversión ante el Banco de la República conforme al procedimiento establecido en la Circular Reglamentaria Externa DCIP-83.

Se precisa que la política sectorial de atracción de IED del país no contempla incentivos específicos dirigidos a atraer inversión en comercio minorista de productos tecnológicos de consumo, aunque pueden existir incentivos directamente aplicables a este tipo de actividad. Lo anterior obedece a que este tipo de inversión, aunque valorada por su potencial impacto en la generación de empleo y en la dinamización del mercado interno, no se alinea estructuralmente con las apuestas prioritarias de la política de atracción de IED o de reindustrialización.

Sin perjuicio de lo anterior, Colombia dispone de un amplio portafolio de incentivos orientados a estimular la inversión productiva en sectores de alta prioridad. Dichos instrumentos buscan fomentar la exportación de bienes y servicios con valor agregado,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

el fortalecimiento industrial y manufacturero, la transición energética, la gestión ambiental y la generación de empleo formal. Entre los instrumentos vigentes más relevantes se destacan los siguientes:

- Zonas Francas: tarifa especial del impuesto de renta del 20% para usuarios industriales; ausencia de pago de aranceles e IVA sobre bienes introducidos; permanencia indefinida de bienes extranjeros; y posibilidad de exportación a terceros países con aprovechamiento de los acuerdos comerciales vigentes.
- Incentivos para inversiones en Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE): deducción del 50% de las inversiones en renta por un período no mayor de 15 años; exclusión de IVA en equipos y servicios para producción con FNCE y gestión eficiente de energía; exención arancelaria para maquinaria y equipos sin producción nacional; y depreciación acelerada de hasta el 33,33% anual.
- Deducciones para la generación de empleo: deducción del 200% para la contratación de personas con discapacidad; deducción del 120% para la vinculación de jóvenes en su primer empleo o de adultos mayores sin pensión; y aportes económicos del Estado para financiar seguridad social y parafiscales por la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años.
- Descuento por IVA en activos fijos reales productivos: el total del IVA pagado en la adquisición de activos fijos reales productivos puede descontarse del impuesto sobre la renta.
- Exención arancelaria general: arancel del 0% para la importación de materias primas y bienes de capital sin producción nacional, aplicable a más de tres mil subpartidas arancelarias.
- Certificado de Reembolso Tributario (CERT): reembolso de impuestos indirectos para exportadores con ventas superiores a USD 100.000 anuales, con tasas del 3% para exportaciones industrializadas con transformación y del 2% para exportaciones de servicios con valor agregado, tecnología o innovación.
- Centros de Distribución Logística Internacional: los ingresos obtenidos de la enajenación de mercancías extranjeras introducidas desde el exterior a Centros de Distribución Logística ubicados en aeropuertos internacionales o puertos marítimos y fluviales no generan renta de fuente nacional.

En lo que concierne específicamente a empresas de tecnología de consumo, el incentivo de mayor aplicabilidad potencial sería el régimen de Zonas Francas —especialmente en su modalidad de usuario comercial o de servicios— y las deducciones vinculadas a la generación de empleo formal. El aprovechamiento de los numerosos acuerdos de libre comercio vigentes (con Estados Unidos, Unión Europea, Alianza del Pacífico, entre otros) también podría ser relevante para facilitar la importación de bienes sin cargas arancelarias adicionales.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

2. ¿Desde la perspectiva de la política comercial colombiana, ¿existen barreras normativas, regulatorias, de propiedad intelectual o cargas arancelarias que diferencien negativamente a Colombia frente a otros países de la región (como México, Chile o Brasil) para el establecimiento de tiendas oficiales de Apple?

Tras revisar el marco jurídico aplicable en materia de comercio internacional, propiedad intelectual e inversión extranjera, esta Dirección no identifica disposiciones normativas o regulatorias que impidan o restrinjan el establecimiento en Colombia de tiendas oficiales por parte de empresas tecnológicas extranjeras, incluida Apple Inc.

Colombia es miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y se encuentra obligada por los principios de nación más favorecida, trato nacional y transparencia regulatoria. En consecuencia, el ordenamiento jurídico colombiano no contempla medidas discriminatorias dirigidas a limitar el acceso al mercado nacional de empresas extranjeras del sector tecnológico ni establece restricciones específicas para la apertura y operación de establecimientos comerciales de propiedad de dichas empresas.

En materia tributaria, Colombia aplica una tarifa general del impuesto sobre la renta corporativa del 35% (revisar tarifa del 20% de las zonas francas más adelante), superior a las vigentes en México (30%) y Chile (27%), y ligeramente superior a la carga corporativa combinada de Brasil (34%). Esta diferencia puede constituir un factor de consideración en el análisis de viabilidad de un inversionista, aunque no puede ser calificada per se como una barrera de acceso, toda vez que la legislación colombiana no establece restricciones específicas a la inversión extranjera en el sector de comercio minorista de tecnología.

En el contexto del posicionamiento regional como destino de IED, según datos de la CEPAL, Colombia ocupa el tercer lugar en la región, con flujos de USD 14.269 millones captados en 2024. Este posicionamiento refleja la solidez relativa del país como receptor de inversión en América Latina, y es consistente con los factores de atracción identificados por Fedesarrollo (Impacto Económico de la Inversión Extranjera Directa en Colombia, 2016): tamaño y dinamismo del mercado interno, y expansión sostenida de la clase media, que configuran un entorno propicio para nuevos negocios orientados al consumo. Ese mismo estudio señala que los inversionistas valoran especialmente reglas claras y previsibles en materia tributaria y estabilidad institucional, por encima de incentivos puntuales.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Inversion Extranjera Directa en America Latina y el Caribe

Pues to	País	2023 (USD millones)	2024 (USD millones)	Variación % 2024 vs 2023
1	Brasil	62.442	71.070	13,80%
2	México	30.659	45.337	47,90%
3	Colombia	16.794	14.269	-15,00%
4	Chile	18.377	12.521	-31,90%
5	Argentina	24.757	11.644	-53,00%
6	Perú	≈ 9.300	≈ 9.700	4%
7	República Dominicana	≈ 4.390	≈ 4.520	3%
8	Costa Rica	≈ 3.920	≈ 4.200	7%

Fuente: CEPAL

En materia arancelaria, Colombia es miembro del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) de la OMC, instrumento multilateral que compromete a sus participantes a eliminar los aranceles de importación sobre productos de tecnología de la información, incluidos equipos de telecomunicaciones, computadores y semiconductores, en condiciones de Nación Más Favorecida.

La comparación con los países de referencia indicados en la consulta revela una que, según datos de la OMC, México, Brasil y Chile no son participantes del ATI, por lo que no están sujetos a dicha obligación multilateral. En consecuencia, desde la perspectiva de las cargas arancelarias aplicables a la importación de productos tecnológicos como los que comercializa Apple Inc., Colombia no solo no se encuentra en desventaja frente a esos países, sino que presenta condiciones arancelarias más favorables y predecibles.

Desde la perspectiva de la propiedad intelectual, Colombia aplica las disposiciones de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, que constituye el régimen común sobre propiedad industrial para los países miembros. Dicho régimen reconoce y protege marcas, marcas notorias, diseños industriales y demás activos de propiedad industrial, otorgando mecanismos administrativos y judiciales para la defensa de tales derechos. Este marco normativo se encuentra alineado con los estándares internacionales establecidos en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC/TRIPS) de la OMC.

Asimismo, Colombia ha asumido compromisos reforzados en materia de propiedad intelectual mediante diversos acuerdos comerciales internacionales. El Acuerdo de Promoción Comercial entre Colombia y Estados Unidos incorpora disposiciones destinadas a fortalecer la protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual, garantizando niveles de protección compatibles con los estándares exigidos por empresas multinacionales titulares de marcas de alto reconocimiento internacional. De igual manera, el Acuerdo Comercial Multipartes entre Colombia y la Unión Europea y el Acuerdo de Continuidad Comercial entre Colombia y el Reino Unido contienen disciplinas sobre protección de derechos de propiedad intelectual, observancia,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

protección marcaría y mecanismos institucionales de cooperación, que contribuyen a generar un entorno jurídico predecible y favorable para la explotación comercial de activos intangibles por parte de empresas extranjeras.

Tales compromisos han sido implementados mediante leyes aprobatorias, decretos reglamentarios y ajustes normativos internos, contribuyendo a la consolidación de un entorno regulatorio estable y amigable con la inversión extranjera. En consecuencia, no se identifican disposiciones normativas que limiten o dificulten el establecimiento de tiendas oficiales de Apple en Colombia o de cualquier otra empresa extranjera; por el contrario, el marco jurídico colombiano reconoce y protege adecuadamente los derechos marcarios, los signos distintivos, los diseños industriales y demás activos de propiedad intelectual, en condiciones equivalentes a las observadas en otras jurisdicciones de la región.

Desde una perspectiva estrictamente normativa, regulatoria y de propiedad intelectual, no se identifican barreras que sitúen a Colombia en una posición sustancialmente menos favorable que jurisdicciones como México, Chile o Brasil para el establecimiento de tiendas oficiales de Apple. Por el contrario, el país cuenta con un marco jurídico consistente con los estándares internacionales aplicables en materia de comercio, inversión y protección de la propiedad intelectual. En consecuencia, cualquier decisión empresarial relacionada con la apertura o no de tiendas oficiales en Colombia correspondería, en principio, a consideraciones de carácter comercial, estratégico o corporativo propias de la compañía, más que a la existencia de restricciones normativas, regulatorias, de propiedad intelectual impuestas por el ordenamiento jurídico colombiano.

3. *¿El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o ProColombia han adelantado reuniones o gestiones específicas con representantes de Apple Inc. en los últimos tres años?*

Esta Dirección informa que no se cuenta con registros de reuniones formales de atracción de inversión con representantes de Apple Inc. en los últimos tres años. Lo anterior no obsta para que ProColombia, en ejercicio de sus funciones de promoción de inversión, haya podido mantener contactos de carácter exploratorio en el marco de agendas de promoción, de los cuales esta Dirección no tiene conocimiento documentado.

4. *¿Qué incentivos tributarios, de zona franca o de inversión en el sector de la economía digital y el comercio electrónico están vigentes y podrían ser aprovechados por empresas de tecnología de consumo para establecer operaciones directas en el país?*

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

A continuación se relacionan los principales instrumentos de política pública vigentes en Colombia que podrían ser aprovechados por una empresa de tecnología de consumo interesada en establecer operaciones directas en el país. Para mayor detalle sobre estos y otros incentivos disponibles, se adjunta como Anexo la presentación “Incentivos en Colombia” elaborada por ProColombia (2026), disponible para consulta de los interesados.

Zonas Francas

El régimen de Zonas Francas constituye el instrumento de mayor relevancia para empresas tecnológicas que contemplen establecer operaciones logísticas, de distribución o de servicios en Colombia. Sus principales ventajas son: (i) tarifa especial del impuesto sobre la renta del 20% para usuarios industriales, y del 20% para usuarios industriales de servicios logísticos —actividad que abarca logística, transporte, manipulación, distribución, empaque, reempaque, envase, etiquetado y clasificación—; (ii) ausencia de pago de aranceles e IVA sobre bienes introducidos desde el exterior; (iii) posibilidad de permanencia indefinida de mercancías extranjeras; y (iv) aprovechamiento de los acuerdos comerciales vigentes para la exportación hacia terceros países. Adicionalmente, los ingresos obtenidos de la enajenación de mercancías extranjeras introducidas a Centros de Distribución Logística Internacional ubicados en aeropuertos internacionales o puertos marítimos no generan renta de fuente nacional, lo cual es particularmente relevante para modelos de distribución regional.

Incentivos tributarios a la generación de empleo

Para operaciones con alta demanda de personal —como las propias de establecimientos de venta al público—, Colombia ofrece deducciones en el impuesto sobre la renta vinculadas a la generación de empleo formal: deducción del 200% sobre salarios y prestaciones por la contratación de personas con discapacidad; deducción del 120% por la vinculación de jóvenes menores de 28 años en su primer empleo, con un máximo de 115 UVT mensuales por empleado; y deducción del 120% por la contratación de adultos mayores sin pensión. Asimismo, el Estado otorga aportes económicos directos equivalentes al 30% de un SMLMV por la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, destinados a financiar el pago de seguridad social y parafiscales, conforme al Decreto 0533 de 2024.

Acuerdos comerciales internacionales vigentes

Colombia cuenta con una amplia red de acuerdos comerciales vigentes —entre ellos los suscritos con Estados Unidos, la Unión Europea, la Alianza del Pacífico, Canadá, Corea del Sur y el Reino Unido, entre otros— que permiten la importación de productos con tarifas arancelarias preferenciales o cero arancel según el origen de las mercancías, lo que puede reducir significativamente los costos logísticos de abastecimiento para una operación comercial directa. Asimismo, Colombia es parte de convenios para evitar la doble tributación con países como España, Chile, Canadá, México, Corea del Sur, India,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Francia, Portugal, Italia y el Reino Unido, entre otros, instrumentos que pueden reducir la carga fiscal efectiva sobre utilidades remitidas al exterior.

El detalle completo de estos y otros incentivos —incluyendo los aplicables a los sectores de servicios, economía creativa, logística y energía— se encuentra en el Anexo que acompaña la presente respuesta.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



SOFIA CAROLINA CAÑON VALBUENA - DIES
DIRECTOR DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y SERVICIO
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y SERVICIOS

Copia: Copia interna:

LAURA MARIA ROJAS AMADO CONT - CONTRATISTA

ANDRES FELIPE CARDONA RODRIGUEZ - ASESOR

CopiaExt:

Folios: 9

Anexo: 2

Nombre anexos: 3976515.pdf

04.03.2026.PPT_2026_incentivos_colombia_INV.pptx

Elaboró: ANDRES FELIPE CARDONA RODRIGUEZ

Aprobó: SOFIA CAROLINA CAÑON VALBUENA - DIES

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21